



ORDENANZA Nº 12107

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Ampliase la autorización dispuesta por el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 11.665, prorrogada por Ordenanzas Nº 11.752, 11.840, 11.965 y 12.063, a fin de obtener un préstamo de hasta Dólares Estadounidenses Un Millón Quinientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Cinco (US\$ 1.569.195), proveniente de los fondos del Convenio de Préstamo Subsidiario con el Gobierno Nacional, autorizado por la Ley Nº 13.011 y destinado a ejecutar el Programa de Mejora de la Gestión Municipal en el ámbito de la Provincia con fondos provenientes del Contrato de Préstamo Nº 1855/OC-AR, suscripto entre la Nación y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a fin de atender el financiamiento del Proyecto de Reforma y Modernización de la Municipalidad de Santa Fe, a ser ejecutado por el Municipio.

Art. 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal suscribirá el Convenio de Subpréstamo bajo las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo y en el Convenio de Préstamo Subsidiario citados en el artículo 1º de la presente, en los manuales y reglamentos operativos, y demás normativa aplicable al Programa.

Art. 3º: Las condiciones financieras aplicables a la operación de subpréstamo son:

- a) Plazo Total: desde el mes de octubre de 2014 hasta el mes de octubre de 2032;
- b) Amortización: cuotas semestrales;



ORDENANZA Nº 12107

- c) Vencimiento de los Servicios de la Deuda: se pagarán en los meses de abril y octubre de cada año;
- d) Intereses: se devengarán sobre los saldos deudores diarios del préstamo a una tasa anual para cada semestre, que se determinará por el costo de Empréstitos Unimonetarios Calificados en dólares, más el margen vigente para préstamos del capital ordinario;
- e) Comisión de Compromiso: cero coma veinticinco por ciento (0,25%) anual, sobre el saldo no desembolsado, porcentaje que podrá ser modificado por el Banco, no pudiendo exceder del cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%);
- f) Garantía: recursos del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos o el que lo sustituya.

Art. 4º: Apruébase el modelo de Convenio de Subpréstamo a celebrar con el Gobierno Provincial y por el cual la Municipalidad accede al financiamiento del Proyecto de Reforma y Modernización de la Municipalidad de Santa Fe, que se anexa a la presente y se considera parte integrante de esta Ordenanza.

Art. 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para autorizar la afectación automática de los fondos que le corresponden al Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Provincial vigente o del que lo sustituya, en garantía del pago de las obligaciones que se deriven del Convenio de Subpréstamo a celebrarse con el Gobierno Provincial, y hasta su total cancelación.

Art. 6º: Las contrataciones y adquisiciones a realizarse en la ejecución del Proyecto de Reforma y Modernización de la Municipalidad de Santa Fe, quedarán



ORDENANZA Nº 12107

sujetas exclusivamente a las normas, condiciones y procedimientos previstos en el Contrato de Préstamo Nº 1855/OC-AR, en el Convenio de Préstamo Subsidiario o sus enmiendas, el Manual Operativo y demás normativa aplicable al Programa.

Los fondos provenientes del Convenio de Subpréstamo serán afectados a gastos devengados a partir de la sanción de la presente y de ejercicios subsiguientes, incluidos los que se obtengan por reconocimiento de gastos efectuados por el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco del Proyecto de Reforma y Modernización de la Municipalidad de Santa Fe con anterioridad al desembolso efectivo del mismo.

Los fondos que se obtengan por reconocimiento de gastos serán afectados a programas de mejoramiento de iluminación, red vial y mantenimiento y/o construcción de desagües.

Art. 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 25 de junio de 2014.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas

Expte. DE-0451-01069970-0 (NI).-

ORDENANZA N° 12107¹

CONVENIO DE SUBPRÉSTAMO PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL PRESTAMO N° 1855/OC-AR

En la Provincia de Santa Fe, en adelante denominada "LA PROVINCIA", , representada en este acto **por el Señor Gobernador, Dr. Antonio Bonfati** por una parte y, por la otra, el Municipio de, en adelante denominado EL MUNICIPIO, representado en este acto por el **Intendente Municipal**, en el marco de los Contrato de Préstamo N° 1855 OC-AR, suscripto entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el día 06 de noviembre de 2008, y el Contrato de Préstamo Subsidiario firmado entre LA PROVINCIA y la Nación Argentina en fecha de de, celebran el presente Contrato sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación:

CLAUSULA 1º: - DEFINICIONES - A los efectos de la interpretación del presente y para su mejor comprensión se definen los términos a que se hace referencia de la siguiente manera:

- a) Agente Financiero: Es el Banco de Santa Fe S.A., institución en la cual La Provincia mantendrá las cuentas especiales del Programa;
- b) Contrato de Préstamo: Es el Contrato suscripto entre LA NACIÓN ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID N° 1855 OC-AR, de fecha, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° ____/__, de fecha _____;
- c) Convenio Provincia Municipio: el presente instrumento.
- d) Convenio Subsidiario de Préstamo: Es el Contrato firmado entre La Nación Argentina y La Provincia, N° _____ de fecha _____, aprobado por _____.
- e) Cuenta Especial Desembolsos: Es la cuenta que La Provincia abrirá en el Agente Financiero para el depósito de los recursos del financiamiento del programa;
- f) Cuenta Especial Proyecto Municipalidad de: Es la cuenta que La Municipalidad

ORDENANZA Nº 12107²

abrirá en el Agente Financiero, con la finalidad de reunir los fondos que transfiera La Provincia para el financiamiento del Programa;

- g) El Banco: Es el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);
- h) El Municipio: Es la Municipalidad/Comuna de _____;
- i) El Programa: Es el Programa de Mejora de la Gestión Municipal;
- j) El Reglamento: Es el Reglamento Operativo del Programa, que forma parte integral del presente Convenio, con las modificaciones que se acuerden de tiempo en tiempo;
- k) La Ley: Es la Ley Provincial Nº 13011, que autoriza a La Provincia a contraer el préstamo para la ejecución del Programa;
- l) La Nación: Es la Nación Argentina;
- m) La Provincia: Es la Provincia de Santa Fe.
- n) Las Ordenanzas: Son las Ordenanzas Municipales/Comunales que autoriza al Intendente/Presidente Comunal a contraer el subpréstamo para la ejecución de/del lo/s proyecto/s;
- ñ) Préstamo: Son los recursos financieros que la Nación recibe conforme al Contrato de Préstamo suscripto con el Banco.
- o) Préstamo Subsidiario: Son los recursos financieros que la Nación transfiere a la Provincia en calidad de préstamo conforme al presente contrato.
- p) Proyecto: Es el proyecto de iniciativa Municipal/Comunal, a ser ejecutado por el Municipio, y que será financiado por el Programa;
- q) Recursos de Contraparte o Contrapartida Local: Son los recursos que se compromete a aportar, en adición a los recursos del préstamo, para la ejecución del proyecto;
- r) Subpréstamo Municipal: Son los recursos financieros que la Provincia transfiere al Municipio de conformidad con el presente Convenio.
- s) Subsidio: la porción de la asignación de recursos al Municipio que no se encuentra sujeto a devolución ni el pago de intereses de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º del presente Convenio Provincia-Municipio;
- t) U.E.C.: Es la Unidad Ejecutora Central, que funciona en jurisdicción del Ministerio del Interior, que tiene a cargo la coordinación y supervisión de la ejecución del Programa;
- u) U.E.P.: Es la Unidad Ejecutora Provincial, que tiene a su cargo la implementación a

ORDENANZA Nº 12107³

nivel provincial del Convenio Subsidiario de Préstamo.

- v) UEPEX: significa el Sistema de Administración y Control Financiero para las Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos.

CLAUSULA 2º: – OBJETO - El presente Contrato de Subpréstamo tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de las partes signatarias, a los fines de la aplicación de los recursos financieros objeto del préstamo en el marco del PMGM y en un todo de acuerdo con el Plan de Inversiones aprobado por la U.E.P y conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Programa.

CLAUSULA 3º: – DOCUMENTOS - A todos los efectos legales, en aquello que no se modifica expresamente por este Contrato, son de aplicación, los siguientes Contratos y legislación:

1. El Contrato de Préstamo, firmado entre la Nación Argentina y el BID, el día 06 de noviembre de 2008 (Préstamos Nº 1885/OC-AR)
2. La Ley Nº 13.011, sancionada el día 01 de Octubre de 2009, que autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir un Contrato de Préstamo Subsidiario con el Estado Nacional, en el marco del PMGM.
3. El Convenio de Préstamo Subsidiario, celebrado entre LA PROVINCIA y el Estado Nacional, el día dede
4. El Reglamento Operativo del PMGM.
5. El Modelo de Pliego de Licitación y el Modelo de Contrato aprobados por el BID.

CLÁUSULA 4º: La Provincia asigna al Municipio, una parte de los recursos provenientes del Convenio Subsidiario de Préstamo, celebrado entre La Nación y la Provincia, por la cantidad de DOLARES ESTADOUNIDENSES _____ (en adelante Subpréstamo Municipal), que serán transferidos a través de la U.E.P., por intermedio del Agente Financiero Provincial en las condiciones establecidas en el presente Convenio, para el financiamiento del Proyecto de Fortalecimiento Institucional, denominado:” individualizado en el Anexo A del presente.

De dicho monto el veinte por ciento (20%) se otorga como subsidio de La Provincia a

ORDENANZA Nº 12107⁴

favor de El Municipio, asumiendo la primera las obligaciones emergentes por dicho otorgamiento frente a La Nación, conforme a las condiciones establecidas en el Convenio Subsidiario de Préstamo, razón por el cual la porción subsidiada no integra los conceptos que se desarrollan más adelante, en cuanto a forma, condiciones y plazo de pagos del porcentaje restante que se adjudica al Municipio en calidad de subpréstamo..

Dicho subsidio se refiere al total de los fondos asignados (y los intereses que de estos fondos se derivan) a la Provincia, excepto los componentes que impliquen la realización de obras y/o reformas que se vinculen al o a los edificios u oficinas en los que se desarrollarán o aplicarán aquellos

CLAUSULA 5º: - RECURSOS FINANCIEROS - Los recursos para el financiamiento del proyecto individualizado en la Cláusula 4º serán transferidos por LA PROVINCIA a EL MUNICIPIO, en carácter de subpréstamo a través del Agente Financiero Provincial de acuerdo a lo establecido al efecto en el Reglamento Operativo del PMGM.

- I. Con relación a los recursos que LA PROVINCIA habrá de desembolsar se conviene lo siguiente:
 - a) Que equivaldrán al noventa por ciento (90 %) de los gastos elegibles originados en la ejecución del Proyecto y/o sus modificaciones y/o ajustes que resulten aprobados por la U.E.P.
 - b) Que serán desembolsados por LA PROVINCIA en la medida que EL MUNICIPIO cumpla lo pactado en el presente Contrato y en las condiciones estipuladas en el Reglamento Operativo del PMGM
- II. Recursos Propios de EL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO aportará los recursos necesarios para la financiación del proyecto, no contemplados en el inc. a). En el caso que existan imprevistos que excedan el financiamiento otorgado, y sean necesarios para la completa ejecución del Proyecto, EL MUNICIPIO, se hará cargo del cien por cien (100%) de los mismos.

CLAUSULA 6º: - PLAZO DE EJECUCION FISICA - El plazo para la ejecución física del Proyecto será indicado en el Anexo A del presente. Dicho plazo expresado en meses, será contado a partir de la fecha de la firma de la Contratos/Orden de Compra. En el caso de

ORDENANZA Nº 12107⁵

ajustes y/o modificaciones del Plazo de Ejecución que superen al indicado en el párrafo anterior, ante la presentación formal de EL MUNICIPIO con la correspondiente antelación y debida fundamentación ante la U.E.P, ésta mediante notificación expresa podrá autorizar dichos ajustes y/o modificaciones.

CLAUSULA 7º : - IMPUTACION DE RECURSOS – El monto establecido en la cláusula 4º será Imputado:

1. **Por La Provincia:** al Programa de la Gestión Municipal “PMGM”, Proyecto..... de conformidad con los términos de la Ley Nº 13.011
2. **Por EL MUNICIPIO:** Al Proyecto de Fortalecimiento Institucional, denominado “.....”.

CLAUSULA 8º: - PAGOS: Los pagos por cuenta y orden del Municipio se harán conforme a lo dispuesto en el Reglamento operativo del PMGM, y de acuerdo con el grado de avance de ejecución del proyecto.

CLAUSULA 9º : - DESEMBOLSOS DEL SUBPRESTAMO: Los recursos del préstamo a EL MUNICIPIO serán depositados por LA PROVINCIA en una cuenta especial que EL MUNICIPIO abrirá al efecto y operará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo del PMGM, previa verificación y aprobación por la U.E.P. de la documentación correspondiente, según lo estipulado en dicho Reglamento Operativo. La presentación por parte de EL MUNICIPIO de la constancia de apertura de la Cuenta Especial será condición previa al primer desembolso del Préstamo.

CLAUSULA 10º: - DETERMINACION DE LA DEUDA – Los montos efectivamente desembolsados por LA PROVINCIA a favor del MUNICIPIO, en virtud del presente contrato constituirán la DEUDA, en la moneda establecida en la Cláusula 4º de este contrato.

CLAUSULA 11º: - AMORTIZACION E INTERESES – Los montos adeudados por EL MUNICIPIO a LA PROVINCIA serán pagaderos en la moneda de curso legal, de la

ORDENANZA Nº 12107⁶

siguiente forma:

- I. **Amortización:** El capital adeudado deberá ser amortizado mediante el pago de cuotas semestrales. El plazo para la amortización de las obligaciones derivadas del presente contrato es igual a la prevista en el Art. 16 del Convenio Subsidiario de Préstamo. Las fechas de pago de las cuotas son semestrales a partir de octubre de 2014 en que se deberá cancelar la 1º cuota y la última a más tardar en octubre de 2032.
- II. **Intereses:** los intereses se pagarán semestralmente en ABRIL y OCTUBRE de cada año en una proporción equivalente a los recursos que se desembolsen, a la tasa anual que comunique el Banco.
- III. **Comisión de Crédito o Compromiso:** La misma se determinará conforme lo establecido en el Contrato de Préstamo firmado entre la Nación y el Banco en las Estipulaciones Especiales Cláusula 2.05 y en las Normas Generales Cláusula 3.02.

Los servicios de la Deuda se calcularán en Dólares Estadounidenses, convertidos a la moneda de curso legal, al Tipo de Cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina último conocido al momento de su determinación, para la retención de coparticipación de impuestos.

CLAUSULA 12º- MECANISMO DE PAGO Y GARANTÍA: La cancelación de los Servicios de la Deuda se concretará mediante la retención automática de Coparticipación Provincial de Impuestos, sin límites, y hasta el monto necesario para atender el pago total de cada cuota liquidada. Para ello, se autoriza a la Contaduría General, Tesorería General de la Provincia y al Agente financiero del Gobierno Provincial a retener los montos que correspondan sin necesidad de trámite previo alguno.

En el caso de que los montos mensuales de coparticipación Provincial de Impuestos y aportes que eventualmente le correspondiesen, no alcanzaran a cubrir el importe del Servicio de la Deuda mensual liquidado, El MUNICIPIO se compromete a efectuar, dentro del mes en el cual se produce el depósito de las Retenciones de Coparticipación, el pago del remanente no cancelado de las mismas en las cuentas del Programa.

La mora en el pago de la amortización del capital y/o intereses determinará la aplicación de un interés punitivo adicional, equivalente a un 50 % mas sobre la tasa de interés

ORDENANZA N° 12107 ⁷

vigente, cuyo importe la Provincia queda facultada a debitar en los mismo términos que en el párrafo precedente. La mora se producirá en forma automática sin necesidad de interpelación previa alguna.

CLAUSULA 13° - CANCELACION ANTICIPADA: EL MUNICIPIO podrá cancelar el préstamo en forma anticipada o hacer amortizaciones extraordinarias, previa autorización expresa de la U.E.P.

CLAUSULA 14° - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Con carácter previo al primer desembolso del presente Convenio de Subpréstamo, además de las condiciones establecidas en el Convenio Subsidiario de Préstamo, el MUNICIPIO deberá cumplir con las siguientes medidas:

- 1) Designar a un responsable del Municipio para el Programa, encargado de la coordinación de toda la información relativa al proyecto hasta la finalización de las obligaciones emanadas del presente convenio.
- 2) Acreditar que han abierto una cuenta corriente en un Banco a satisfacción de La Provincia, para la operación exclusiva del proyecto, que se denominará “CUENTA PROYECTO _____”. Esta cuenta será administrada por el Municipio a los efectos de: a) La recepción de los fondos de los reembolsos que efectúa la U.E.P., por solicitud del Municipio, de pagos admisibles previamente efectuados por el Municipio, o de fondos anticipados; b) La recepción de los montos de contrapartida local que les corresponda al Municipio; c) La recepción de las transferencias de los intereses ganados en la cuenta especial desembolsos; d) Realizar los pagos a contratistas y proveedores; f) La recepción de los fondos del subsidio y g) Todo otro movimiento que corresponda al proyecto.
- 3) Acreditar que su Departamento Deliberativo ha sancionado las Ordenanzas indicadas en el art. 1°, inc. “n”, de este contrato y que el Departamento Ejecutivo las ha promulgado.
- 4) Preparar y remitir a la U.E.P. y, luego del primero, en forma anual, un cronograma de ejecución físico financiero del/de los proyecto/s.
- 5) Utilizar el UEPEX para el seguimiento físico y financiero de los proyectos.

ORDENANZA Nº 12107⁸

Para los siguientes desembolsos del subpréstamo se seguirán las disposiciones establecidas en el Convenio Subsidiario de Préstamo, en el Reglamento Operativo y en el presente.

CLAUSULA 15º : A los efectos de instrumentar los desembolsos del subpréstamo de los recursos asignados en el presente Convenio, el MUNICIPIO deberá:

- a) Enviar a la U.E.P. por intermedio del Responsable del Municipio para el Programa, solicitudes de desembolsos para ser depositados en la “CUENTA PROYECTO _____”, de acuerdo a los mecanismos y condiciones establecidos en el Convenio Subsidiario de Préstamo y en el Reglamento (ANEXO III).-
- b) Enviar a la U.E.P. por intermedio del Responsable del Municipio para el Programa, juntamente con cada una de las solicitudes citadas en a), el listado de gastos elegibles para el financiamiento, que permita identificar cada uno de los gastos autorizados e incurridos en la ejecución del/de los proyecto/s.-
- c) Remitir a la U.E.P. dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización de cada mes calendario, o en plazos menores si la U.E.P. lo solicita, copia del extracto bancario de la “CUENTA PROYECTO _____”.-
- d) Remitir a la U.E.P. junto con cada solicitud de renovación del fondo rotatorio, el detalle de gastos efectuados.-

CLAUSULA 16: -OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL:

La U.E.P, como órgano de coordinación del PMGM, se obliga a:

1. Prestar asistencia técnica a EL MUNICIPIO para el desarrollo del Proyecto a ejecutar en el marco del PMGM.
2. Coordinar el PMGM a nivel Provincial, aprobando los Pliegos de Condiciones Particulares y especificaciones técnicas del Proyecto, suministros e inversiones, cuando por los montos corresponda según lo establecido en el Reglamento Operativo.
3. Supervisar y controlar por sí, o por delegación en otros Organismos de la Provincia o terceros contratados a tales efectos, la ejecución del Proyecto por EL MUNICIPIO, de conformidad con los compromisos asumidos en los Contratos de Préstamo y Subsidiario mencionados en la Cláusula 2ª.

ORDENANZA Nº 12107⁹

4. Realizar las gestiones necesarias a fin de asegurar a EL MUNICIPIO la transferencia y disponibilidad de los recursos del Subpréstamo, conforme lo estipulado en el Reglamento Operativo del PMGM.
5. Supervisar las operaciones contables de EL MUNICIPIO en relación a la aplicación de los recursos del PMGM

CLAUSULA 17ª - RESPONSABILIDAD SOBRE EL PROYECTO: EL MUNICIPIO manifiesta con carácter de Declaración Jurada:

1. Que el Proyecto se encuentra aprobado por la Municipalidad, según las normas legales vigentes.
2. Que se obliga a ejecutar el Proyecto respetando toda disposición municipal, provincial o nacional que rija la materia, así como las orientaciones técnicas impartidas al efecto, inclusive las relacionadas con la protección del medio ambiente, todas las cuales serán respetadas en la formulación, ejecución y operación del Proyecto. Dicha ejecución, así como la operación y mantenimiento del mismo una vez concluido estará a cargo del Municipio, de acuerdo con las pautas establecidas en el Reglamento.-
3. Que asume la total y exclusiva responsabilidad sobre el Proyecto técnico, comprendiendo éste, toda la documentación técnica y legal relacionada con el mismo, como así también por los vicios redhibitorios o defectos ocultos y/o cualquier responsabilidad civil emergente por daños y/o perjuicios al propio Municipio y/o terceros, que se produzcan durante y aún después de la ejecución del Proyecto.
4. Que con relación al Proyecto y/o cualquier otro proyecto que supedita la concreción de aquél, no existen a la fecha de suscripción del presente Contrato, relaciones contractuales en vigencia o pendientes de resolución. Tampoco cuestiones administrativas, judiciales ni extrajudiciales que interfieran en la ejecución del Proyecto, obligándose a comunicar a la U.E.P, en forma fehaciente e inmediata, en caso de producirse en el futuro alguna de las situaciones enunciadas precedentemente.
5. Que se obliga a no introducir modificaciones de cualquier índole al Proyecto, en cualquiera de sus etapas, sin autorización expresa de la U.E.P.. En tal sentido EL MUNICIPIO hará una presentación escrita ante la U.E.P. con todos los antecedentes, datos y elementos necesarios. La U.E.P. podrá aprobar o rechazar total o parcialmente

ORDENANZA N° 12107¹⁰

lo solicitado, e impartir las instrucciones a EL MUNICIPIO en cuanto los pasos a seguir al respecto. No se fija plazo alguno para la contestación de la U.E.P.

6. Que los equipos adquiridos, serán administrados, operados y mantenidos de acuerdo a las normas técnicas generalmente aceptadas, a partir de la fecha del Acta de Recepción Final. A ese efecto tomará las medidas necesarias para que se cubran todos los costos que demanden las actividades mencionadas.
7. Que se obliga a fiscalizar y supervisar las adquisiciones y/o servicios, financiados por el Programa.

CLAUSULA 18º - RESCISION, SUSPENSION O CANCELACION:

1. Rescisión del Contrato: el presente Contrato podrá ser rescindido:
 - a) Automáticamente si cumplido el año calendario desde la fecha de su firma no se ha abierto la oferta para su ejecución.
 - b) Por mutuo acuerdo de las partes firmantes del presente Contrato.
 - c) Unilateralmente por LA PROVINCIA, a través de la U.E.P., cuando EL MUNICIPIO deje de cumplir con las obligaciones asumidas en el presente Contrato y/o las condiciones establecidas en el Reglamento Operativo del PMGM. Rescindido el presente Contrato, EL MUNICIPIO amortizará el monto total adeudado en concepto de capital e interés.
2. Suspensión del Financiamiento: LA PROVINCIA, a través de la U.E.P., suspenderá el financiamiento del Proyecto:
 - a) En el caso de suspenderse el financiamiento por parte del BID, LA PROVINCIA podrá suspender en todo o en parte el derecho de EL MUNICIPIO a solicitar desembolsos de la cuenta de préstamo, sin que esto otorgue derecho a EL MUNICIPIO a reclamar por los daños y perjuicios que se pudieren producir por dicha suspensión, ni pretender intereses o actualización sobre el monto no desembolsado.
 - b) En caso de que por razones ajenas a las obligaciones asumidas por LA PROVINCIA con la Nación, en virtud del Contrato de Préstamo Subsidiario, ésta suspendiere los desembolsos que correspondieren, LA PROVINCIA queda relevada de sus obligaciones para con EL MUNICIPIO, hasta el monto que estos desembolsos impliquen.

ORDENANZA N° 12107¹¹

- c) Cuando EL MUNICIPIO realice modificaciones, ajustes o alteraciones en la ejecución del Proyecto sin la correspondiente aprobación de la U.E.P.
- d) Cuando EL MUNICIPIO deje de pagar el capital y/o intereses y/o cualquier monto que adeudase en virtud de éste u otros Contratos de Subpréstamo del PMGM.
- e) Cuando EL MUNICIPIO no dé cumplimiento a cualquier disposición legal vigente, a las obligaciones contraídas en el presente y/o a las instrucciones que imparta la U.E.P.

LA PROVINCIA a través de la U.E.P, previo informe fundado de esta última, determinará el período que comprende la suspensión.

3. Cancelación del Subpréstamo: Sin perjuicio de lo establecido en los incisos 1 y 2, de la presente cláusula, LA PROVINCIA, a través de la U.E.P, podrá declarar vencido y pagadero de inmediato el principal del Subpréstamo, pendiente de amortización, junto con los intereses y demás cargos, en los siguientes casos:
- a) Cuando EL MUNICIPIO se opusiera a la inspección, al monitoreo o a otorgar información sobre la operación relativa al Proyecto.
 - b) Cuando EL MUNICIPIO no pagara las cuotas señaladas en el presente Contrato, tanto por el concepto de capital como de intereses o comisiones, en las fechas que debiera hacerlo.
 - c) Cuando EL MUNICIPIO incumpliere las obligaciones asumidas en el presente Contrato y/o las condiciones establecidas en el Reglamento Operativo del PMGM.
 - d) Cuando el BID cancelara el préstamo y declarara vencido y pagadero de inmediato el principal del mismo, entonces pendiente de amortización, por cualquiera de las causas establecidas en las condiciones del Contrato de Préstamo N° 1855/OC-AR .

CLAUSULA 19º - CESION Y/O MODIFICACIONES AL CONTRATO: Queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del presente contrato el que podrá ser modificado exclusivamente por acuerdo de las partes signatarias del mismo.

CLAUSULA 20ª - FINALIZACION DEL CONTRATO: La amortización del monto total adeudado en concepto de capital e intereses dará por cumplido este Contrato y canceladas todas las obligaciones derivadas del mismo.

ORDENANZA Nº 12107¹²

CLAUSULA 21º – DOMICILIOS: Para todos los efectos derivados de este Contrato, LA PROVINCIA fija su domicilio en calle Enrre Rios 2620 de la ciudad de Santa Fe, capital de la Provincia del Santa Fe; y LA MUNICIPALIDAD en Nº, de la ciudad de, Provincia del Santa Fe.

En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Contrato.

CLAUSULA 22º – JURISDICCION: A todos los efectos legales las partes se someten a la Jurisdicción del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Santa Fe, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firma el presente Contrato por las partes mencionadas en el encabezamiento, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto a los días del mes de de , en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.-----

ORDENANZA Nº 12107

ANEXO A

INFORMACION SOBRE EL PROYECTO

1.-DATOS IDENTIFICATORIOS DEL MUNICIPIO:

1.1. Municipio de la localidad de

Departamento:, Provincia de Santa Fe

1.2. Cargo y nombre del representante del Municipio que suscribe el Contrato:

Intendente/Presidente Comunal

2.-DATOS IDENTIFICATORIOS DEL PROYECTO:

2.1. Denominación: Proyecto de Fortalecimiento Institucional, denominado:

“”

3.-MONTO TOTAL DEL PROYECTO:

3.1. Monto en Pesos/Dólares:.

3.2. Fecha de Presupuesto: .

4.-RECURSOS DEL PROYECTO:

4.1. Recursos del Subpréstamo:por (.... %): \$

4.2. Recursos del Municipio \$

5.-PLAZO DE EJECUCION FISICA DEL PROYECTO:

5.1. (.....) meses a partir de la fecha de firma del Contrato/ Orden de Compra.

6.-SERVICIO DE LA DEUDA:

ORDENANZA Nº 12107

6.1. INTERESES:

- Primer vencimiento: al mes siguiente de efectuado cada desembolso
- Resto: semestralmente

6.2. AMORTIZACION DEUDA:

- Número de cuotas: (.) cuotas semestrales

6.3. COMISION DE CREDITO/COMPROMISO:

- Según las condiciones establecidas por el Contrato de Préstamo firmado por la Nación con el Banco.

7.- TASAS DE INTERES ANUAL VIGENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO:

7.1:% anual

7.2: Comisión de Compromiso:% anual.

“Estas tasas variarán conforme las tasas informadas por EL BANCO con cada liquidación de servicios de la Deuda que realice a LA NACION”.

---Previa lectura y ratificación, y en prueba de conformidad, se firma por el Señor Gobernador en representación de la Provincia de Santa Fe por una parte, y por la otra el Sr/Sra.en representación de la Municipalidad/Comuna de, el presente Anexo A correspondiente al Convenio de Subpréstamo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Santa Fe,.....